

**RAD.2019-0199, REF EJECUTIVO, DTE BANCOLOMBIA, DDO JESUS MARIA GOMEZ - RECURSO REPOSICION AUTO 395 DEC PRUEBAS**

info@ahoyosabogados.com <info@ahoyosabogados.com>

Mié 7/04/2021 9:33 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cartago <j01ccc cartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Albert Hoyos Suarez <alberths@ahoyosabogados.com>

Señor

JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago

En mi calidad de apoderado especial del demandante en el proceso del asunto, con el presente y dentro de la oportunidad procesal, presento recurso de reposición en contra del auto interlocutorio No. 395 del 05 de abril de 2021 exactamente frente al punto 1.4 que deniega el testimonio de la señora KARINA GARCIA, gerente de la oficina Bancolombia Cartago, lo anterior en razón de que la causa de este testimonio es poner en conocimiento que el sr RICARDO incidentalista dentro del proceso ha tenido durante todo el tiempo conocimiento de los créditos otorgados sobre el predio sin poner resistencia alguna a las visitas que se han realizado al mismo, igualmente que su calidad es de tenedor en nombre del propietario actual JESUS MARIA GOMEZ TAMAYO padre del incidentalista y afectado con la decisión dentro de este proceso, y no como lo pretende ahora en calidad de poseedor con ánimo de señor y dueño, por lo cual en el escrito se ha informado de los créditos que durante el tiempo que alega tener posesión ha adquirido el demandado en el proceso, para lo cual han sido necesarios los estudios sobre el suelo del inmueble objeto de oposición.

Ahora, si bien por un error involuntario en el acápite de las pruebas se obvió señalar el objeto, lo cierto es que en el cuerpo del escrito allegado se indica frente a los créditos adquiridos por el señor JESUS MARIA y la relación con los bienes objeto del incidente. Siendo por tanto, necesario el testimonio de la antes llamada a fin de esclarecer la posición que frente al bien ocupa el incidentalista, recordando al despacho de manera respetuosa que en tratándose de una prueba necesaria pese la falta de señalamiento de la razón de su testimonio el mismo guarda relación con el relato en el escrito que describió el traslado, y que en todo caso prima el objeto de la prueba, pues no se trata de una prueba que no se hubiere pedido, siendo necesaria y que contribuirá a esclarecer los mismos, sino que apenas adoleció de una falla y no en su práctica, sino en su solicitud, pero que en nada altera o vulnera el derecho de ninguna de las partes, en tanto su práctica dentro del proceso no se ha dado, pero que sin embargo se encuentra necesaria en el haber procesal.

Por lo anterior, solicito comedidamente al despacho se sirva volver sobre el punto antes señalado revocándolo para en su lugar decretar la prueba testimonial antes señalada, para lo cual en el escrito se han indicado todos los datos de la llamada a rendir el testimonio.

Cordialmente,

**PORFAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO,**

ALBERT HOYOS SUAREZ  
C.C. 16.364.423 de Tuluá  
T.P. 94.392 C.S.J.

